# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.032 | Jueves 19 de Agosto de 2021 | Página 1 de 3

#### **Normas Generales**

#### **CVE 1994790**

# MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE RECONOCE HUMEDAL URBANO HUMEDAL LAGUNA TEMUCO

## (Resolución)

Núm. 815 exenta.- Santiago, 4 de agosto de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo Nº 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley Nº 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio Nº 158, de 3 de febrero de 2021, presentado por la Municipalidad de Temuco; en la resolución Nº 8, de 9 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Laguna Temuco presentada por la Municipalidad de Temuco; en la resolución exenta Nº 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum Nº 241/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

#### Considerando:

- 1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.
- 2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en los artículos 6 y siguientes del DS Nº 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley Nº 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").
- 3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio Nº 158, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Temuco el 4 de febrero de 2021, la Municipalidad de Temuco solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Humedal Laguna Temuco, de Temuco, Región de la Araucanía, con una superficie de 64,4 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.
- 4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la

CVE 1994790

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Expediente-Laguna-Temuco.zip.

- 5. Que, mediante la resolución Nº 8, de 9 de febrero de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Laguna Temuco presentada por la Municipalidad de Temuco, de conformidad al artículo 9º del Reglamento.
- 6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1º de marzo de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se consideró como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano. Por lo tanto, en dicha etapa se recibió un antecedente adicional pertinente respecto del Humedal Laguna Temuco, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Temuco" ("Ficha Técnica").
- 7. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje, y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.
- 8. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Temuco dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación de presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.
- 9. Que, de este modo, el Humedal Urbano Humedal Laguna Temuco, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal artificial lacustre permanente, ubicado en la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, que posee una superficie aproximada de 52,2 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.
- 10. Que mediante memorándum 241/2021, de 14 de julio de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Humedal Laguna Temuco.

#### Resuelvo:

1º Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley Nº 21.202, el humedal denominado Humedal Laguna Temuco, cuya superficie aproximada es de 52,2 hectáreas, ubicado en la comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

2º Establézcase los límites del Humedal Úrbano Humedal Laguna Temuco, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales										
Vértices	Este	Sur	Vértices	Este	Sur					
1	718229	5718764	26	719406	5719480					
2	718003	5718731	27	719433	5719666					
3	717935	5718894	28	719403	5719824					
4	718112	5719162	29	719617	5719918					
5	718234	5719138	30	719541	5719859					
6	718173	5718947	31	719497	5719764					
7	718244	5718879	32	719506	5719636					
8	718386	5718939	33	719645	5719783					
9	718521	5718970	34	719716	5719737					
10	718599	5719130	35	719646	5719669					
11	718681	5719063	36	719624	5719564					
12	718827	5719152	37	719521	5719562					
13	718836	5719218	38	719461	5719431					

14	718961	5719146		39	719303	5719287
15	719020	5719208		40	719330	5719134
16	718992	5719310		41	719243	5719090
17	719032	5719432		42	719200	5718950
18	718961	5719560		43	719155	5718787
19	719097	5719554		44	719044	5718609
20	719115	5719692		45	718783	5718710
21	719097	5719791		46	718906	5718828
22	719212	5719730		47	719004	5718954
23	719300	5719736		48	718881	5718998
24	719236	5719614		49	718770	5718960
25	719296	5719512		50	718490	5718913

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Humedal-Laguna-Temuco.pdf.

3º Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.

